



CTCP-10-00145-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

YENI GARCIA

yenialejandra79@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004477

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	14 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-110-CONSULTA
Código referencia:	O-2-606
Tema:	Reconocimiento de ingresos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Respecto del reconocimiento de los ingresos, cuando se trate de un contrato donde se actúe como principal, se debe observar si los recursos recibidos por el contrato están sujetos al cumplimiento de condiciones no satisfechas, al firmar el contrato y recibir los recursos, estos se presentan como un pasivo (otros pasivos no financieros) hasta tanto se ejecute el contrato o convenio; posteriormente, y en la medida que se ejecute el contrato y las condiciones se satisfacen (teniendo en cuenta los términos contractuales), el pasivo se disminuirá, reconociendo un ingreso por la ejecución del proyecto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

71



CONSULTA (TEXTUAL)

Tengo la siguiente inquietud y agradezco me colaboren con el concepto, ya que he encontrado conceptos diferentes:

Una cooperativa sin ánimo de lucro realiza contratación con una Alcaldía por medio de un contrato de prestación de servicios, cuál es el tratamiento contable adecuado que se debe realizar ya que he encontrado los siguientes conceptos:

- 1. Se debe llevar el valor del contrato como un pasivo y se va debitando en la medida que se va ejecutando, no hay ingreso*
- 2. Se debe llevar el valor del contrato como un pasivo y se va debitando en la medida que se va ejecutando y al final queda el valor de administración que constituye un ingreso (siendo una entidad sin ánimo de lucro puede cobrar esta administración?).*
- 3. Se debe llevar el valor total del contrato como un ingreso y determinar costos y gastos del mismo, en el estado de resultados. Se cobra administración?*

Agradecería me colaboraren con la aclaración de cuál es la forma correcta de reconocer contablemente la ejecución de estos contratos.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Es necesario determinar si la cooperativa actúa como mandatario, por lo que debería tener en cuenta lo descrito en el artículo 2142 del Código Civil Colombiano, así:

“Artículo 2142. Definición de mandato. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera”.

Respecto de la actuación como principal o agente, la nota al párrafo 23.4 del material de formación del IASB para PYMES de la Sección 23, menciona lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



“En una relación de agencia, las entradas brutas de beneficios económicos incluyen los importes recibidos por cuenta del principal. Sin embargo, sólo la parte de la entrada bruta que representa la comisión para el agente se incluye en los ingresos de actividades ordinarias del agente. Determinar si una entidad actúa como principal o como agente depende de distintos hechos y circunstancias y requiere de juicio profesional. Una entidad actúa como principal cuando está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o la prestación de servicios.

Entre las características que, solas o combinadas, indican que una entidad actúa como principal encontramos:

- (a) La entidad tiene la obligación fundamental de proporcionar bienes o servicios al cliente, o de cumplir con el pedido; por ejemplo, haciéndose responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios solicitados o comprados por el cliente.*
- (b) La entidad asume el riesgo de inventario antes o después del pedido del cliente, tanto en el envío como en caso de devolución.*
- (c) La entidad puede, a discreción, establecer los precios, tanto de manera directa como indirecta, por ejemplo, brindando bienes o servicios adicionales”. (Énfasis propio)*

En conclusión, la cooperativa debe definir si el contrato suscrito con el tercero es de mandato (actúa como agente) o si se trata de contrato de prestación de servicios realizado en calidad de principal y se trata de una operación propia en la cual actúa como principal. Si la cooperativa actúa como principal deberá consultar el Documento de Orientación Técnica No 14 que puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852119-2195>

Respecto del reconocimiento de los ingresos cuando se trate de un contrato donde se actúe como principal, se debe observar si los recursos recibidos por el contrato están sujetos al cumplimiento de condiciones no satisfechas, al firmar el contrato y recibir los recursos, estos se presentan como un pasivo (otros pasivos no financieros) hasta tanto se ejecute el contrato o convenio; posteriormente, y en la medida que se ejecute el contrato y las condiciones se satisfacen (teniendo en cuenta los términos contractuales), el pasivo se disminuirá, reconociendo un ingreso por la ejecución del proyecto.

Respecto de los costos incurridos, se hace necesario reconocerlos como gastos en la medida en que se ejecute el contrato.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador [571] 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO 9001
SGS CERTIFICATION

GD-FM-009.v20

71



El progreso
es de todos

MIncomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Véase mayor detalle en la consulta 2017-678 en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2018, y en la orientación técnica No 14 emitida por parte del CTCP.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Marzo del 2019

1-2019-004477

Para: **yenialejandra79@hotmail.com**

2-2019-007246

YENI ALEJANDRA GARCIA MEDINA

Asunto: Consulta 2019-110

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-110

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-110 Reconocimiento de ingresos env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

